



CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0035-2024

Para: Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Directores y Jefes de Departamentos, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas, Agentes y Agencias de Aduanas, Depositarios Aduaneros, Sistema Aduanero Nacional.

De: Juan Carlos Gómez Sánchez.
Subdirector General de Aduanas.

Fecha: 26 de julio de 2024.

Propósito: Autorización del personal acreditado por la entidad encargada de la inspección técnica vehicular en los puertos aduaneros, aduanas, depositarios aduaneros o cualquier otra ubicación en la que permanezcan vehículos bajo control de la autoridad aduanera, previa a la nacionalización de vehículos usados.

De conformidad a lo señalado en el artículo 16 ° de “Reglamento para la aplicación del artículo 5° de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”; “Decreto Ejecutivo No. 41837-H-MOPT” del 10 de Julio de 2019, publicado en el Alcance N° 175 del Diario Oficial La Gaceta No. 146 del 06 de Agosto de 2019 y con fundamento de las potestades de la Dirección General de Aduanas y el Protocolo de Actuaciones entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la empresa concesionaria DEKRA de Costa Rica S.A., firmado en fecha 26 de octubre de 2022, en el que se establece que dicha empresa es la encargada de realizar la inspección técnica vehicular, seguidamente se indica el nombre y número de identificación del personal acreditado por DEKRA Costa Rica, S.A. para realizar la inspección previa a la nacionalización en puertos, patios de aduanas, depositarios aduaneros o cualquier otra ubicación en la que permanezcan vehículos bajo control de la Autoridad Aduanera, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial de cita:



Nombre	Número de Identificación
Sánchez Miranda Pablo Andrés	401980116
Azofeifa Alfaro Esteban	111270357
Bolaños Bonilla Allan Johel	20752064
Cordero Quirós Milton	107420580
Daniel Segura Solano	112590388
Guzmán Ramirez Jean Carlos	112130590
Mora Quirós Caleb	206280950
Ramos Álvarez Ronald Joshua	603920546
Recinos Recinos Juan	122200415526
Salazar Cuadra Kevin	208340891
Sánchez Vargas Brando	402570453
Sancho Chaves Gerardo Jesús	208380097

El personal acreditado por la entidad encargada de la inspección vehicular deberá portar un carné con el nombre completo y número de identificación. Además, corresponde a la aduana de jurisdicción velar por el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Se solicita a los Depositarios Aduaneros y/o responsables de la custodia de las mercancías, el brindar las facilidades que permitan al personal de la entidad encargada de la inspección técnica vehicular, efectuar de manera satisfactoria el proceso de revisión de los vehículos.

Sin otro particular y con fundamento en la resolución MH-DM-RES-0842-2024 del 17 de julio del 2024 y el artículo 8 del Decreto N° 25270-H, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas.

Elaborado por: Guiselle Chaves Alvarado Dpto. de Procesos Aduaneros Dirección de Gestión Técnica	Revisado por: Lilliana Ureña Solís Jefe Dpto. de Procesos Aduaneros	Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora Dirección de Gestión Técnica